REPÚBLICA DE COLOMBIA
ALCALDÍA DE VILLAPINZÓN - CUNDINAMARCA

RESOLUCIÓN No. 1517 DE 2026
(MAYO 05 DE 2026)

POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA LA LICITACION PUBLICA No. LP-001-2026, CUYO OBJETO ES "CONTRATAR LA CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DE VIDA SENSORIAL DEL MUNICIPIO DE VILLAPINZÓN CUNDINAMARCA"

El Alcalde Municipal de Villapinzón Cundinamarca, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por los artículos 1, 2, 11 numeral 3 literal b, 24, 25 y 30 de la Ley 80 de 1993, artículo 9 de la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y,

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el contenido de las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y Decreto reglamentario No. 1082 de 2015, la entidad elaboró los estudios previos que nos permiten establecer con precisión la necesidad de realizar la contratación cuyo objeto es CONTRATAR LA CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DE VIDA SENSORIAL DEL MUNICIPIO DE VILLAPINZÓN CUNDINAMARCA.

Que para poder suplir esta necesidad en virtud de los preceptos legales de la ley de contratación, en aras de dar transparencia y garantizar la correcta ejecución de los recursos, la administración Municipal requiere realizar el proceso de escoger a la persona idónea que reúna los requisitos jurídicos legales establecidos por la norma, a través del procedimiento de licitación pública de obra.

Es así como el Municipio de Villapinzón, requiere suscribir contrato de obra con una persona natural o jurídica legalmente constituida capaz de cumplir el contrato cuyo objeto es CONTRATAR LA CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DE VIDA SENSORIAL DEL MUNICIPIO DE VILLAPINZÓN CUNDINAMARCA, el cual tiene como sustento legal lo consagrado en la ley 1474 del 12 de Julio del año 2011, ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y Decreto N° 1082 de 2015 y con sujeción a los principios del Artículo 209 de la Constitución Política de Colombia y Artículo 3º de la ley 1437 de 2011, según características técnicas.

Que conforme a las disposiciones contractuales, el Municipio publicó el Aviso de Convocatoria, los Estudios y Documentos Previos, el Proyecto de Pliego de Condiciones tal como lo prevé los artículos 2.2.1.1.1.7.1, 2.2.1.1.2.1.1 y 2.2.1.1.2.1.2 del Decreto 1082 de 2015, en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP) – Portal Único de Contratación, desde el (04) hasta el diecisiete (17) de marzo del año dos mil veintiséis (2026) brindando así publicidad al proceso.

Que el numeral 5 del artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, el Municipio convoca a las veedurías ciudadanas para realizar el control social al presente proceso de contratación, para lo cual podrán consultar el Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co y acudir ante la entidad con el fin de ejercer las facultades que la ley y la Constitución Política les atribuyen. Convocatoria efectuada con la publicación del Proyecto de Pliego de Condiciones en el Portal Único de Contratación.

Que mediante Resolución No. 1430 del 18 de marzo de 2026, la Administración Municipal ordenó la Apertura de la Convocatoria Pública Licitación Pública No. LP-001-2026 y se publicaron los Pliegos Definitivos de Condiciones en el Portal Único de Contratación.

Que el día primero (1º.) de abril del año dos mil veintiséis (2026), fecha señalada dentro del cronograma, se llevó a cabo el cierre del procedimiento de selección donde se recibieron dieciséis (16) ofertas:

LISTA DE OFERTAS

⊕ Abrir Panel

Referencia de oferta	Entidad	Evaluación	Presentada
UNION TEMPORAL VIDA V&D	UNION TEMPORAL VIDA V&D	Oferta rechazada	1/04/2026 8:53 AM
LP-001-2026-STOA LTDA	STOA INGENIERIA DE AVANZADA LTDA	Oferta rechazada	1/04/2026 8:23 AM
oferta CONSORCIO CENTRO VIDA HHR	CONSORCIO CENTRO VIDA HHR	Oferta aceptada	1/04/2026 8:13 AM
CONSORCIO CENTRO MTF	CONSORCIO CENTRO MTF	Oferta rechazada	1/04/2026 7:55 AM
CONSORCIO CE VILLAPINZÓN	CONSORCIO CE VILLAPINZÓN	Oferta rechazada	1/04/2026 7:41 AM

YECLAR-7379	YECLAR-7379	Oferta aceptada	31/03/2026 10:01 PM
CONSORCIO VILLAPINZON EI 2026	CONSORCIO VILLAPINZON EI 2026	Oferta aceptada	31/03/2026 9:39 PM
CENTRO VIDA - UT PYP	UT CENTRO VIDA PYP 2026	Oferta rechazada	31/03/2026 9:06 PM
CENTRO DE VIDA VILLAPINZON DJE 514	CONSORCIO DJE 514	Oferta rechazada	31/03/2026 8:56 PM
VIPINZON012026	RICARDO ROJAS	Oferta aceptada	31/03/2026 8:11 PM
CONSORCIO CENTROVIDA VILLAPINZON 2026	CONSORCIO CENTROVIDA VILLAPINZON 2026	Oferta aceptada	31/03/2026 7:58 PM
UT ABREGO-EL TARRA	UT ABREGO- EL TARRA	Oferta aceptada	31/03/2026 7:19 PM
REDEX SAS-VILLAPINZON	REDEX SAS	Oferta aceptada	31/03/2026 5:58 PM
CONSORCIO SH SENSORIAL LP-001-2026	CONSORCIO SH SENSORIAL	Oferta aceptada	31/03/2026 4:48 PM
LP-001-2026 VILLAPINZON - C&C SAS	C&C SAS	Oferta aceptada	31/03/2026 1:36 PM
CENTRO VIDA-CONSORCIO LFDN	CONSORCIO LFDN	Oferta aceptada	30/03/2026 1:28 PM

Que las propuestas recibidas fueron debidamente evaluadas por el Comité designado para tales efectos, tomándose como factores de verificación jurídica, financiera y técnica, establecidos en el Pliego de Condiciones Definitivos.

Que el informe preliminar de verificación jurídica, financiera y evaluación técnica de los proponentes fue publicado en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II) – Portal Único de Contratación, con el objeto de dar publicidad y traslado de las mismas, conforme a lo señalado en el Decreto 1082 de 2015.

Que el comité evaluador en su informe preliminar publicado en el SECOP II el quince (15) de abril de 2026, se solicitó a los oferentes la subsanación de algunos documentos con el fin de poder realizar la verificación de los documentos y consecuencialmente realizar la adjudicación del proceso.

Que en el término de traslado del informe de evaluación se presentaron observaciones al informe preliminar emitido por el comité evaluador, las cuales fueron resueltas y publicadas en la página del SECOP.

Que el comité evaluador procedió a emitir el informe de evaluación final, el día cuatro (04) de mayo de 2026, con la finalidad que habilitara los oferentes para participar en la audiencia de adjudicación.

Que el Municipio procedió a realizar la audiencia de adjudicación en la cual se dió respuesta a las observaciones recibidas por los oferentes al informe final, en audiencia que se cumplió con lo establecido en el numeral 2.6 de los pliegos definitivos 2.6. AUDIENCIA EFECTIVA DE ADJUDICACIÓN, que se procedió a abrir las propuestas económicas con el fin de verificar cada una de las propuestas habilitadas, por parte de:

CONSOLIDADO EVALUACIÓN FINAL						
PROCESO: LP-001-2026						
OBJETO: CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DE VIDA SENSORIAL DEL MUNICIPIO DE VILLAPINZÓN CUNDINAMARCA						
Nro.	**PROPONENTE**	**CAPACIDAD JURÍDICA**	**CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL**	**CAPACIDAD TÉCNICA**	**CAUSAL DE RECHAZO**	**RESULTADO**
1	CONSORCIO LFDN	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	N/A	CUMPLE
2	C&C SAS	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	N/A	CUMPLE
3	CONSORCIO SH SENSORIAL	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	N/A	CUMPLE
4	REDEX SAS	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	N/A	CUMPLE
5	UT ABREGO- EL TARRA	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	N/A	CUMPLE
6	CONSORCIO CENTROVIDA VILLAPINZON 2026	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	N/A	CUMPLE
7	RICARDO ROJAS	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	N/A	CUMPLE
8	CONSORCIO DJE 514	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	Literal D	NO CUMPLE
9	UT CENTRO VIDA PYP 2026	NO CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	Literal D	NO CUMPLE

10	CONSORCIO VILLAPINZON EI 2026	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	N/A	CUMPLE
11	CONSORCIO YECLAR-7379	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	N/A	CUMPLE
12	CONSORCIO CE VILLAPINZÓN	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	Literal D	NO CUMPLE
13	CONSORCIO CENTRO MTF	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	Literal D	NO CUMPLE
14	CONSORCIO CENTRO VIDA HHR	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	N/A	CUMPLE
15	STOA INGENIERIA DE AVANZADA LTDA	NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE	Literal D	NO CUMPLE
16	UNION TEMPORAL VIDA V&D	NO CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	Literal D	NO CUMPLE

Que una vez resultas las observaciones al informe final se procedió a la apertura el sobre 2 y se procedió a publicar el valor ofertado de cada uno de ellos y así mismo se le dio traslado a los oferentes en audiencia con el fin de que cada uno revisara y verificara los valores de las propuestas económicas habilitadas.

VERIFICACIÓN DEL PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO

Al revisar la oferta económica del proponente Nro. 11, hizo modificaciones al formato de oferta económica y su contenido, por lo cual, SE RECHAZA ESTA OFERTA Y EL PROPONENTE # 11 CONSORCIO YECLAR-7379 no queda habilitado para seguir en el proceso. En otras palabras, incurrió en las causales de rechazo M, O y P del numeral 1.15. del pliego de condiciones. Por lo tanto, la lista de proponentes habilitados con su verificación de precios artificialmente bajos queda de la siguiente manera:

OFERTAS ARTIFICIALMENTE BAJAS			
PROCESO LP-001-2026			
OBJETO: CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DE VIDA SENSORIAL DEL MUNICIPIO DE VILLAPINZÓN CUNDINAMARCA			
Nro.	**PROPONENTE**	**OFERTA ECONÓMICA**	**¿OFERTA ARTIFICIALMENTA BAJA?**
1	CONSORCIO LFDN	$ 931.663.536,00	NO
2	C&C SAS	$ 931.148.087,00	NO
3	CONSORCIO SH SENSORIAL	$ 930.303.273,00	NO
4	REDEX SAS	$ 933.830.576,00	NO
5	UT ABREGO- EL TARRA	$ 930.166.949,00	NO
6	CONSORCIO CENTROVIDA VILLAPINZON 2026	$ 944.027.847,00	NO
7	RICARDO ROJAS	$ 966.873.738,00	NO
10	CONSORCIO VILLAPINZON EI 2026	$ 929.995.308,00	NO
14	CONSORCIO CENTRO VIDA HHR	$ 968.853.327,00	NO

MEDIANA	$ 931.663.536,00
DESVIACIÓN ESTÁNDAR (POBLACIONAL)	$ 15.064.406,21
VALOR MÍNIMO ACEPTABLE	$ 916.599.129,79

DETERMINACIÓN DEL MÉTODO PARA LA PONDERACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA

Que una vez la superintendencia publicó la TRM y de acuerdo con el valor ofertado, se procedió a aplicar la fórmula para la determinación del puntaje, dando como resultado:

Dado que los centavos de la TRM son 33 se elige el método de ponderación número 2 dado que 33 entra en el rango 0.25 a 0.49. Por lo tanto, el comité evaluador procede a asignar el puntaje a los oferentes habilitados, utilizando el método de ponderación de Media Geométrica, utilizando la fórmula establecida en los pliegos de condiciones.

ASIGNACIÓN DE PUNTAJE:

PONDERACIÓN DE LA OFERTA ECONÓMICA: MÉTODO 2: MEDIA GEOMÉTRICA
PROCESO: LP-001-2026

OBJETO: CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DE VIDA SENSORIAL DEL MUNICIPIO DE VILLAPINZÓN CUNDINAMARCA			
Nro.	**PROPONENTE**	**OFERTA ECONÓMICA**	**PUNTAJE**
1	CONSORCIO LFDN	$ 931.663.536,00	48,04
2	C&C SAS	$ 931.148.087,00	48,01
3	CONSORCIO SH SENSORIAL	$ 930.303.273,00	47,97
4	REDEX SAS	$ 933.830.576,00	48,15
5	UT ABREGO- EL TARRA	$ 930.166.949,00	47,96
6	CONSORCIO CENTROVIDA VILLAPINZON 2026	$ 944.027.847,00	48,50
7	RICARDO ROJAS	$ 966.873.738,00	47,15
10	CONSORCIO VILLAPINZON EI 2026	$ 929.995.308,00	47,95
14	CONSORCIO CENTRO VIDA HHR	$ 968.853.327,00	47,05

MEDIA GEOMÉTRICA	$ 940.643.314,42
PUNTAJE MÁXIMO OFERTA ECONÓMICA	48,5

Se hace la aclaración que se otorgó el máximo puntaje (48,5) al valor de la propuesta que se encuentra más cerca (por exceso o por defecto) al valor de la media geométrica calculada para el factor correspondiente. Por lo tanto, al proponente 6. CONSORCIO CENTROVIDA VILLAPINZON 2026 se le asignó manualmente el puntaje de 48,50.

Que verificadas todas y cada una de las variables, el comité concluye:

CONSOLIDADO EVALUACIÓN FINAL

CONSOLIDADO EVALUACIÓN FINAL PROCESO: LP-001-2026 OBJETO: CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DE VIDA SENSORIAL DEL MUNICIPIO DE VILLAPINZÓN CUNDINAMARCA.										
Nro.	**PROPONENTE**	**CAPACIDAD JURÍDICA**	**CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL**	**CAPACIDAD TÉCNICA**	**CAUSAL DE RECHAZO**	**RESULTADO SOBRE 1**	**Puntaje sin oferta económica**	**RESULTADO AUDIENCIA**	**Puntaje Oferta económica (48,50)**	**TOTAL**
4	REDEX SAS	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	N/A	CUMPLE	51,50	CUMPLE	48,15	99,65
2	C&C SAS	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	N/A	CUMPLE	51,50	CUMPLE	48,01	99,51
3	CONSORCIO SH SENSORIAL	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	N/A	CUMPLE	51,50	CUMPLE	47,97	99,47
5	UT ABREGO- EL TARRA	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	N/A	CUMPLE	51,50	CUMPLE	47,96	99,46
10	CONSORCIO VILLAPINZON EI 2026	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	N/A	CUMPLE	51,50	CUMPLE	47,95	99,45
6	CONSORCIO CENTROVIDA VILLAPINZON 2026	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	N/A	CUMPLE	50,50	CUMPLE	48,33	98,83
7	RICARDO ROJAS	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	N/A	CUMPLE	51,25	CUMPLE	47,15	98,40
14	CONSORCIO CENTRO VIDA HHR	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	N/A	CUMPLE	51,25	CUMPLE	47,05	98,30
1	CONSORCIO LFDN	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	N/A	CUMPLE	30,50	CUMPLE	48,04	78,54
11	CONSORCIO YECLAR-7379	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	Literal M,O,P	CUMPLE	51,50	NO CUMPLE	N/A	51,50
12	CONSORCIO CE VILLAPINZÓN	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	Literal D	NO CUMPLE	51,50	NO CUMPLE	N/A	51,50
13	CONSORCIO CENTRO MTF	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	Literal D	NO CUMPLE	51,25	NO CUMPLE	N/A	51,25
16	UNION TEMPORAL VIDA V&D	NO CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	Literal D	NO CUMPLE	51,25	NO CUMPLE	N/A	51,25
9	UT CENTRO VIDA PYP 2026	NO CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	Literal D	NO CUMPLE	46,50	NO CUMPLE	N/A	46,50
8	CONSORCIO DJE 514	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	Literal D	NO CUMPLE	36,50	NO CUMPLE	N/A	36,50
15	STOA INGENIERIA DE AVANZADA LTDA	NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE	Literal D	NO CUMPLE	26,00	NO CUMPLE	N/A	26,00

Que el comité evaluador recomendó al ordenador del gasto ADJUDICAR la Convocatoria Pública licitación pública N° LP-001-2026, cuyo objeto es "CONTRATAR LA CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DE VIDA SENSORIAL DEL MUNICIPIO DE

VILLAPINZÓN CUNDINAMARCA", por la suma de NOVECIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA MIL QUINIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($933.830.576), al proponente REDEX S.A.S, con NIT 820000817-5, representado legalmente por MAGDA ALEJANDRA SOLER FONSECA identificado(a) con C.C. No. 1.052.410.480 de Duitama con domicilio en DIAGONAL 71 0 ESTE 26 MANZ N CASA 0007 Tunja, Boyacá, teléfono 3115225845, correo electrónico: gerencia@redexsas.com, en atención a que cumplió con los requisitos jurídicos, financieros y técnicos, establecidos en los pliegos de condiciones, y su oferta no superó el presupuesto oficial y obtuvo el mayor puntaje.

Que el proceso se adelantó con estricto respeto a los principios de transparencia, responsabilidad, economía, observando las etapas, trámites y requisitos previsto en la Ley 80 de 1993 y el Decreto 1082 de 2015, brindando la oportunidad a los interesados de intervenir y dando la publicidad ordenada por la Ley para este tipo de procesos.

Que agotadas todas las etapas de esta convocatoria, se hace necesario proceder a su adjudicación

Que en mérito de lo expuesto;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Adjudicar la convocatoria de Licitación Pública No. LP-001-2026 cuyo objeto es "CONTRATAR LA CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DE VIDA SENSORIAL DEL MUNICIPIO DE VILLAPINZÓN CUNDINAMARCA", por valor de NOVECIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA MIL QUINIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($933.830.576), al proponente REDEX S.A.S, con NIT 820000817-5, representado legalmente por MAGDA ALEJANDRA SOLER FONSECA identificado(a) con C.C. No. 1.052.410.480 de Duitama con domicilio en DIAGONAL 71 0 ESTE 26 MANZ N CASA 0007 Tunja, Boyacá, teléfono 3115225845, correo electrónico: gerencia@redexsas.com.

ARTICULO SEGUNDO: La presente resolución se notificará en estrado al proponente favorecido y se publicará por intermedio del portal único de contratación.

ARTICULO TERCERO: Concédase al proponente favorecido con la presente decisión el término establecido en los pliegos de condiciones para suscribir el respectivo contrato.

ARTICULO CUARTO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 77 de la Ley 80 de 1993.

ARTICULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en Villapinzón Cundinamarca, a los cinco (05) días del mes de mayo de 2026.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

GILDARDO MELO GARNICA
ALCALDE DE VILLAPINZÓN – CUNDINAMARCA

Reviso: Yolima Zamora / Asesora de contratación
Elaboro: Claudia Valero-Técnico administrativo- contratación

R. 07/05/2026